

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del catorce de marzo de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados: María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden

mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Establecimiento del Quórum.** El Ministro, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum.** **Punto número dos: Aprobación de la agenda.** **Punto número tres: Lectura de las actas de las sesiones ordinarias Nos. 17 y 18, de fechas 22 de noviembre y 8 de diciembre de 2017, respectivamente.** **Punto número cuatro: Peticiones del Consejo Directivo.** **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Autorización para prorrogar contratos por proceso Bolpros; subdivisión cinco punto uno: Bolpros-02/2017-CNR Oferta compra número 73 de fecha 26/06/2017 por medio de la bolsa, denominada adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2017-2018, para el período comprendido del 4 de mayo de 2018 al 4 de marzo de 2019, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. Contratos números 23346, 23347 y 23348. Fondos Externos. Informe de no Objeción del BCIE sobre licitación privada; subdivisión cinco punto dos: LP-01/2017-CNR-BCIE suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta CESSNA modelo T310R, matrícula YS-06-N, propiedad del CNR. Fondos Internos. Adjudicación Licitación; subdivisión cinco punto tres: No. LP-04/2018-CNR Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018. Punto número seis: Informes de Auditoría Interna; subdivisión seis punto uno: Seguimiento a recomendaciones de la OMC Usulután. Examen especial al trabajo desempeñado por el empleado carné 2739; subdivisión seis punto dos: Informe de examen de control interno, practicado al Registro de la Propiedad Intelectual, en el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018; Informe final de la verificación del fondo circulante de monto fijo del CNR. Subdivisión seis punto tres: Informe de constatación física del inventario de existencia de bienes de consumo administrados por el Departamento de Almacén del CNR y la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización, al 31 de diciembre de 2017. Punto número siete: Sentencia condenatoria caso Fondo Social para la Vivienda NUE. 13384-17-PA IMCI-3. Punto número ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva.** La sesión se desarrolla de la siguiente forma: **Punto dos: Aprobación de agenda.** El Ministro de Economía somete a aprobación la agenda, diciendo el Director Ejecutivo, que solo existe una modificación en el punto seis punto dos, consistente en que el punto por conocer es el Informe final de la verificación del fondo circulante de monto fijo del CNR: que el referente a Propiedad Intelectual no es un punto. Así la aclaración, la agenda es aprobada. **Punto número tres: Lectura de las actas de las sesiones ordinarias Nos. 17 y 18, de fechas 22 de noviembre y 8 de diciembre de 2017, respectivamente; estas son aprobadas.** **Punto número cuatro: Peticiones del Consejo Directivo.** Sobre el particular, el consejo pide al Director Ejecutivo informe sobre el retiro de la institución de la subdirectora licenciada María Silvia Guillén. Dicho funcionario responde que la subdirectora envió una nota a este consejo, la que lee. El consejo le solicita que sea invitada en una sesión del consejo para darle el agradecimiento y la entrega de una placa. El director manifiesta que ha sido nombrada como Comisionada del Presidente para los Derechos Humanos, eso implica que va estar controlando la actividad relativa al cumplimiento de los derechos humanos principalmente en el Gabinete de Seguridad, pero también en otras instituciones del Estado a nivel de Gobierno de la República. Ya existe una Procuradora de Derechos Humanos que vigila el Estado desde afuera, la licenciada Guillén lo hará desde adentro.

como una especie de control interno en cumplimiento de los derechos humanos. Dice que en sustitución, ha nombrado a la doctora Nathaly Moreno, quien es una persona comprometida y a la que conoce aproximadamente desde hace 25 años, es administradora de empresas y doctora en economía. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Autorización para prorrogar contratos por proceso Bolpros, subdivisión cinco punto uno: Solicitud de prórroga de los contratos N° 23346, 23347 y 23348, de fechas 26 y 27 de junio de 2017, respectivamente, suscritos con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A.; derivado de la oferta de compra N° 73 denominada “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el CNR, año 2017-2018”; para el periodo comprendido del 4 de mayo de 2018 al 4 de marzo de 2019, ambas fechas a las 12 horas del día;** punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, el que manifiesta que según Acuerdo de Consejo Directivo N° 84-CNR/2017, del 20 de septiembre de ese año, se informó los resultados del proceso de la oferta de compra N° 73 denominada “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el CNR, año 2017-2018”, por medio de la bolsa, en forma total, hasta por la cantidad total de US\$172,114.85 con IVA incluido, según el siguiente detalle: 1) Para el solicitante Departamento de Servicios Generales hasta por el monto total de US\$162,751.78 con IVA incluido, el cual corresponde a las 9 pólizas todo riesgo de incendio más la tasa IGSCI (Inspección general de seguros contra incendios), todo riesgo equipo electrónico, transporte terrestre, responsabilidad civil, fidelidad de empleados, dinero y valores, robo y hurto, aviación y automotores) y 2) Para el solicitante UCP hasta por el monto total de US\$9,363.07 con IVA incluido, el cual corresponde a 3 pólizas (todo riesgo de incendio más la tasa IGSCI, todo riesgo equipo electrónico y automotores del proyecto), para el plazo comprendido del 4 de julio de 2017 al 4 de mayo de 2018, ambas fechas a las 12 horas del mediodía con la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., con una comisión bursátil de US\$ 1,429.56 con IVA incluido, conforme a lo encomendado en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 44-CNR/2017 del 26 de abril de 2017. Se suscribieron contratos N° 23346, 23347 y 23348 para el período comprendido del 4 de julio de 2017 al 4 de mayo de 2018, de conformidad al cuadro que se presenta a este consejo y que formará parte del acuerdo respectivo. El 13 de febrero de 2018, la Jefe del Departamento de Servicios Generales, remitió a la UACI el requerimiento N° 12314, solicitando prorrogar para el periodo del 4 de mayo de 2018 al 4 de marzo de 2019, ambas fechas a las 12 horas del día, los contratos N° 23346, 23347 y 23348 correspondientes a la oferta de compra N° 73 denominada “Adquisición de Pólizas de Seguros de Bienes para el CNR, año 2017-2018”, hasta por el monto de US\$172,114.85 con IVA incluido, anexando además nota emitida por el contratista SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.; mediante la cual expresa su aceptación de prorrogar el contrato mencionado, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente e informe de la Administradora del Contrato, sobre la procedencia y justificación para prorrogar los referidos contratos. Explica el referido jefe que mediante memorando DDHA-DSG-034/2018, del 9 de febrero del presente año, la Administradora del Contrato, informa que la prórroga del mismo, beneficia a la institución en los siguientes aspectos: “Respecto al contrato de Bolpros No. 23346, para la adquisición de pólizas de seguros de bienes del CNR, para el periodo del 4 de julio de 2017 al 4 de mayo de 2018, firmado con SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. el cual incluye las pólizas siguientes: Robo y Hurto y Póliza de Aviación. Para lo cual dicha empresa ha manifestado que mantienen los términos y condiciones establecidas en el contrato vigente. Así también el contrato de Bolpros No. 23347, para la adquisición de pólizas de seguros de bienes del CNR, para el periodo del 4 de julio de 2017 al 4 de

mayo de 2018, firmado con SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. incluye las pólizas siguientes: todo riesgo de incendio, equipo electrónico, transporte terrestre, responsabilidad civil, fidelidad de empleados, dinero y valores. Igualmente, dicha empresa ha manifestado que mantienen los términos y condiciones establecidas en el contrato vigente. Además el contrato de Bolpros No. 23348, para la adquisición de pólizas de seguros de bienes del CNR, para el periodo del 4 de julio de 2017 al 4 de mayo de 2018, firmado con SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. abarca la póliza de seguro de automotores; dicha empresa ha manifestado que mantiene los términos y condiciones establecidas en el contrato vigente. La suma total de los contratos en referencia es de US\$172,114.85. Tomando en cuenta el artículo 83 de la LACAP y el numeral 6.1.1. del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2014, se considera procedente gestionar la prórroga de los referidos contratos, dado que las condiciones de los mismos permanecen favorables para la institución y de acuerdo a los términos del contrato inicial, por lo que prorrogar los contratos es una opción conveniente a la institución, beneficiando al menos en los siguientes aspectos: la continuidad del servicio de seguros de bienes, a la fecha no hay incumplimientos por parte de la contratista y se mantiene los precios ofertados por pólizas. El periodo de contratación para la prórroga de los seguros de bienes, se solicita para el periodo del 4 de mayo de 2018 al 4 de marzo de 2019". Mediante el memorando UFI-081/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, la Unidad Financiera Institucional certificó que se ha previsto la asignación presupuestaria para la adquisición de pólizas de seguros de bienes por lo que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la prórroga de los contratos N° 23346, 23347 y 23348 hasta por la cantidad de US\$175,000. Según nota de fecha 23 de febrero del presente año, la Junta Directiva de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., en sesión N° 330 celebrada en esa misma fecha, acordó "Autorizar el incremento del 100% y ampliación a la vigencia del plazo de los contratos, manteniendo las demás condiciones" de los referidos contratos, lo que es equivalente a la prórroga del monto total y el mismo plazo de los contratos iniciales. De conformidad al artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de contratos u órdenes de compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC), la Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano, mediante el citado requerimiento, propone como Administradora de la prórroga del Contrato a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. Es así que la Administración, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la LACAP, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa, circular 02/2018 Presidencia BOLPROS, de fecha 20 de febrero de 2018, circular SAV-DCGC-4582 de la Superintendencia del Sistema Financiero, de fecha 23 de febrero de 2018 y Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías – BCIE artículo 6- "Legislación Nacional", ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la Administración realizar las gestiones para la prórroga de los contratos N° 23346, 23347 y 23348 del proceso de contratación de la oferta de compra N° 73 denominada "Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el CNR, año 2017-2018", hasta por el monto total de US\$172,114.85 con IVA incluido, según el siguiente detalle: 1) Para el solicitante Departamento de Servicios Generales hasta por el monto total de US\$162,751.78 con IVA incluido, el cual corresponde a las 9 pólizas todo riesgo de incendio más la tasa IGSCI, todo riesgo equipo electrónico, transporte terrestre,

responsabilidad civil, fidelidad de empleados, dinero y valores, robo y hurto, aviación y automotores) y 2) Para el solicitante UCP hasta por el monto total de US\$9,363.07 con IVA incluido, el cual corresponde a 3 pólizas todo riesgo de incendio más la tasa IGSCI, todo riesgo equipo electrónico, automotores del proyecto, para el periodo del 4 de mayo de 2018 al 4 de marzo de 2019, ambas fechas a las 12 horas del día, con la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.; con una comisión bursátil de US\$1,429.56 con IVA incluido, según los montos relacionado y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia, mediante la aplicación del procedimiento por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; para lo cual instruya a la administración efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. 2. Autorizar para que se utilice el servicio del puesto de bolsa ya contratado para realizar dicho proceso, de conformidad a la LACAP y normativa de Bolpros vigente. 3. Nombrar como Administradora de los Contratos a prorrogarse a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. 4. Autorizar al Director Ejecutivo, para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora de los Contratos nombrada; y 5. Instruir a la Administración para que haga del conocimiento del BCIE, la prórroga de los contratos. POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la LACAP y 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios Reglamento General de la Bolsa, instructivos de la Bolsa, Circular 02/2018 Presidencia BOLPROS, de fecha 20 de febrero de 2018, circular SAV-DCGC-4582 de la Superintendencia del Sistema Financiero, de fecha 23 de febrero de 2018 y Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías – BCIE artículo 6 “Legislación Nacional”, el Consejo Directivo **ACUERDA:** I) Autorizar a la Administración realizar las gestiones para la prórroga de los contratos N° 23346, 23347 y 23348 del proceso de contratación de la Oferta de Compra N° 73 denominada “Adquisición de pólizas de seguros de bienes para el Centro Nacional de Registros, año 2017-2018” hasta por el monto total de US\$172,114.85 con IVA incluido, según el siguiente detalle: 1) Para el solicitante Departamento de Servicios Generales hasta por el monto total de US\$162,751.78 con IVA incluido, el cual corresponde a las 9 pólizas todo riesgo de incendio más la tasa IGSCI según se dijo, todo riesgo equipo electrónico, transporte terrestre, responsabilidad civil, fidelidad de empleados, dinero y valores, robo y hurto, aviación y automotores) y 2) Para el solicitante UCP hasta por el monto total de US\$9,363.07 con IVA incluido, el cual corresponde a 3 pólizas todo riesgo de incendio más la tasa IGSCI, todo riesgo equipo electrónico y automotores del proyecto, para el periodo del 4 de mayo de 2018 al 4 de marzo de 2019, ambas fechas a las 12 horas del día, con la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.; con una comisión bursátil de US\$1,429.56 con IVA incluido, según los montos relacionado y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia, mediante la aplicación del procedimiento por medio del servicio de intermediación bursátil, ante la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; para lo cual le instruye efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. II) Autorizar para que se utilice el servicio del puesto de bolsa ya contratado para realizar dicho proceso, de conformidad a la LACAP y normativa de Bolpros vigente. III) Nombrar a la Administradora de los Contratos propuesta. IV) Autorizar al Director Ejecutivo, para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora de los Contratos nombrada; V) Instruir a la Administración para que haga del

conocimiento del BCIE la prórroga de los referidos contratos. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto dos: Informe de no objeción del BCIE de la licitación Privada No. LP-01/2017-CNR-BCIE “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna, modelo T 310R, propiedad del CNR”;** punto expuesto por el señor Coordinador del Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos-, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien dice que según Acuerdo del Consejo Directivo N° 109-CNR/2017 del 24 de noviembre de 2017 (romano II) se aprobaron las Bases de Licitación y se instruyó al Comité Ejecutivo de Licitaciones tramitar la “no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE-”, estableciéndose que en caso hubieren observaciones a las mencionadas bases, se autorizaba al mismo para realizar las correcciones, siempre que no se altere sustancialmente el contenido de las citadas bases. El 29 de noviembre del año pasado, se remitieron las Bases de Licitación al BCIE, para obtener su no objeción y el 12 de diciembre de dicho año, se recibieron las observaciones realizadas por el banco, a través de su Unidad de Adquisiciones de Honduras, revisándose y analizándose por aquel comité, procediendo a efectuar las modificaciones, que por ser de forma aplicaban, sin embargo, existían otras que el comité no aceptó, razonando el por qué se habían establecido de esa manera, mediante nota enviada al BCIE el 19 de diciembre del pasado. Con el fin de facilitar la comprensión de las observaciones hechas por parte del BCIE e incorporar las que procedan, el coordinador del comité, sostuvo conferencia telefónica el 22 de diciembre pasado, con la representante del BCIE en Honduras, aclarando algunos aspectos, por lo que el 8 de enero de 2018, se recibió el documento con validación de algunos puntos y replanteamiento de las observaciones ya realizadas, procediendo a la modificación de las bases, las cuales fueron remitidas nuevamente al BCIE el 12 de enero del año en curso. El 15 de enero de 2018, se sostuvo conversación telefónica con un representante del BCIE en El Salvador, para exponer algunas observaciones con las que no se estaba de acuerdo y que a su criterios son aceptables, sin embargo, los argumentos no fueron aceptados por el BCIE de Honduras, recibiendo nuevamente el documento el 22 de enero con la validación de algunas observaciones y replanteando otras, las cuales fueron atendidas y enviadas las modificaciones el día 26 de dicho mes y año. Luego de haber atendido las observaciones del BCIE, se recibió la no objeción, por medio de nota N° GES-088/2018 de fecha 15 de febrero de 2018. El referido comité ejecutivo revisó el contenido de las observaciones y modificación efectuadas a las Bases de Licitación, considerando que las siguientes modificaciones alteran sustancialmente el contenido de las citadas bases, por lo es necesario se ratifiquen dichos cambios por parte del Consejo Directivo, es decir, el órgano que emitió el acto, en los siguientes términos: **contenido de las bases originales:** sección III datos de la licitación. 9.1 “”El plazo para solicitar aclaración a los documentos de la licitación será de 10 días calendario posterior al último día hábil de la entrega de las bases; no se recibirán solicitudes de aclaraciones transcurrido dicho plazo. El Comité Ejecutivo de la Licitación, responderá por nota o por correo electrónico a cada solicitud de aclaración a más tardar 10 días calendario antes de que venza el plazo para la presentación de la propuesta”. 23.1 El plazo para la presentación y recepción de la propuesta será de hasta 30 días calendario. 31.3 Declaración Desierta o Fracasada. Fracasado: f. Cuando el prestatario/beneficiario considere que las ofertas económicas son sustancialmente superiores al presupuesto oficial, entendiéndose sustancialmente superior aquella que supere el 20% de dicho presupuesto. **Base modificada:** “”Sección III Datos de la licitación 9.1 “”El plazo para solicitud aclaración a los documentos de la licitación será de 15 días calendario posterior al último día hábil de la entrega de las Bases; no se recibirán solicitudes de aclaraciones transcurrido

dicho plazo. El Comité Ejecutivo de la Licitación, responderá por nota o por correo electrónico a cada solicitud de aclaración a más tardar 15 días calendario antes de que venza el plazo para la presentación de la propuesta”. 23.1 El plazo para la presentación y recepción de la propuesta será de hasta 40 días calendario. 31.3 Declaración Desierta o Fracasada Fracasado: f. Cuando el prestatario/beneficiario considere que las ofertas económicas son sustancialmente superiores al presupuesto oficial””. En otras palabras el BCIE dijo no estar de acuerdo con los 10 días para atender aclaraciones y responder, por lo que se modificó a 15, y lo aceptaron. Luego en relación al plazo de presentar ofertas se dijo que sería 30 días y el BCIE dijo no estar de acuerdo, por lo que se colocó 40, y lo aceptaron. Un punto de discusión fue que en su momento el Consejo Directivo instruyó a la Administración para que cuando el prestatario/beneficiario considere que las ofertas económicas son sustancialmente superiores al presupuesto oficial, debía considerarse desierta o fracasada, habiéndose definido colocar un 20% como criterio para considerarse sustancialmente superior; pero no lo aceptaron, hasta que al final se accedió a eliminarlo, y fue así como habiéndolo quitado se aceptó la no objeción. POR TANTO, de conformidad a lo anteriormente planteado, al romano II del Acuerdo de Consejo Directivo N° 109-CNR/2017, antes citado y al artículo 17 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE; el Consejo Directivo, **ACUERDA:** I) Darse por enterado del informe presentado por el Coordinador del Comité, sobre las gestiones realizadas para obtener la no objeción a las Bases de la Licitación Privada N° LP-01/2017-CNR-BCIE “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna T310R, propiedad del CNR”; II) Ratificar los cambios efectuados que se consideran modifican sustancialmente el contenido de las Bases. III) Autorizar al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, continuar con la gestión de adquisición correspondiente. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Adjudicación Licitación; subdivisión cinco punto tres: Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018”;** expuesto siempre por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, el que manifiesta que por medio del acuerdo de Consejo Directivo N° 117-CNR/2017, del 8 de diciembre de 2017, se autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018”, se aprobaron las bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO); correspondiendo a la UACI efectuar el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el 19 de enero de 2018 en un periódico, en el sistema de divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta de la base se efectuó el 22 y 23 de enero de dicho año, comprando base en el CNR 2 sociedades; pudiendo además ser obtenidas gratuitamente en el referido sistema; la recepción y apertura de ofertas se realizó el 6 de febrero, habiendo presentado ofertas las Sociedades Anónimas de Capital Variable siguientes: DIÉSEL DE EL SALVADOR; MENÉNDEZ MORENO; LA CASA DEL REPUESTO; GRUPO CAM; Y SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA. Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70, como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 90, como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR y UCP; explica que la CEO determinó en la evaluación legal, que las ofertas presentadas por las sociedades DIÉSEL DE EL SALVADOR, MENÉNDEZ MORENO, y LA CASA DEL

REPUESTO, cumplieron con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación para comprobar su capacidad legal, por lo cual se encontraron aptas para continuar con el proceso de evaluación. Con respecto a GRUPO CAM, y a la sociedad SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, se les previno para que presentaran cierta información, prevenciones que yacen en el expediente de la UACI. Habiendo cumplido con el total de la prevenciones conforme en los numerales 18.2, 18.6, 31 y 33 de las bases de licitación número LP-04/2018-CNR, fueron consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera. En la evaluación financiera, se concluyó que los ofertantes DIÉSEL DE EL SALVADOR, LA CASA DEL REPUESTO, MENÉNDEZ MORENO, GRUPO CAM, y SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPAÑA, alcanzaron y superaron el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 34 "Evaluación del sobre N° 1, Evaluación Financiera", por lo que los referidos participantes fueron considerados elegibles para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2: evaluación técnica, después de revisarse las ofertas técnicas y considerando lo establecido en los numerales 19.2 "Documentos que se deberán incluir en el sobre n° 2 oferta técnica", 30 "evaluación de ofertas" letra b) romano II y 35 "evaluación del sobre n° 2, oferta técnica", y sección III "especificaciones técnicas". los solicitantes y el experto en la materia, previo a proceder a elaborar el cuadro de evaluación verificaron el cumplimiento de la condición de obligatoriedad establecida en el numeral 35 de las bases de licitación: condiciones a cumplir de carácter obligatorio: si la oferta no cumple con las condiciones de carácter obligatorio, no continuaría con el proceso de evaluación técnica, según el detalle que aparece en el cuadro presentado a este consejo, el que formará parte del acuerdo respectivo. Es así que las 5 empresas participantes son elegibles para continuar con el proceso de evaluación y con base a los factores presentados a este consejo en otros cuadros que también formarán parte del acuerdo respectivo. La CEO verificó y revisó las ofertas económicas presentadas por los referidos ofertantes, determinando que únicamente la sociedad GRUPO CAM, presentó errores aritméticos de acuerdo al detalle colocado en los cuadros presentados a este consejo, el que formará parte del acuerdo respectivo. Se comparó los precios por parte de la CEO, la que estableció grupos como primera opción, y en caso que se requiera la segunda opción, según los cuadros de colorimetría, comparativos por grupos y por combustible diésel y gasolina presentados a este consejo y que se formarán parte del acuerdo respectivo; interviene el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el sentido que en los cuadros de colorimetría que se presentan al consejo, se aclare – según explica el jefe de la UACI- que los ofertantes que están ubicados en la casilla de color blanco, son aquellos que no presentaron oferta y los que ofertaron un precio más alto, respondiendo el jefe de la UACI que se realizará el ajuste; este jefe cita el costo general del mantenimiento preventivo de vehículos gasolina es de US\$ 6,397.39; el de diésel, US\$ 25,912.78; sumando un costo total en concepto del mantenimiento preventivo US\$ 32,310.17; agrega que también se verificó que el monto de la disponibilidad presupuestaria fuere suficiente para cubrir los montos de las ofertas económicas presentadas. De conformidad al numeral 36 de las Bases de Licitación en el que se establece que la adjudicación se hará a la oferta que presente el precio más favorable, siendo este el que como resultado de la evaluación de las ofertas presente una mejor calidad y experiencia en el servicio, capacidad técnica y profesional de los mecánicos, capacidad de los equipos de instalación, seguridad y accesibilidad, entre otros, indistintamente del precio ofertado. Agrega que la adjudicación parcial, será con base en la oferta del mantenimiento preventivo restándolo de la disponibilidad presupuestaria y el resultado disponible, se dividirá entre la totalidad del listado de unidades vehiculares, según anexo 6 presentado al consejo, multiplicado

por el número de unidades vehiculares a adjudicar, para determinar la porción del monto de mantenimiento correctivo, y la sumatoria de ambos mantenimientos, será el monto a recomendar para su adjudicación. Habiendo finalizado la evaluación económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 46, 55 y 56 de la LACAP; artículo 56 del reglamento de la LACAP (RELACAP); sección II "Evaluación de ofertas" numerales 36 "Evaluación del sobre n° 3, oferta económica", 38 "Recomendación de adjudicación", y sección IV "Adjudicación del contrato" numeral 49 "Criterios para la adjudicación" de la Base de Licitación antes enunciada, la CEO recomienda: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR, denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018", hasta por el monto total de US \$269,330.00 que incluye el IVA, para el periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, en forma parcial a la Sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de US\$ 217,432.62 con IVA incluido, según el siguiente detalle: 1) solicitante CNR el cual corresponde al mantenimiento preventivo hasta por el monto total de US\$ 22,678.70 con IVA incluido, y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de US\$ 164,153.92 con IVA incluido; para el solicitante UCP el cual corresponde al mantenimiento preventivo hasta por el monto total de US\$ 3,758.55 con IVA incluido, y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de US\$ 26,841.45 con IVA incluido, asignándole los grupos gasolina: N° 1, 4, 8, 9 y grupos diésel: N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; sumando un total de 124 unidades vehiculares. Adjudicar en forma parcial a la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de US\$ 51,897.38 con IVA incluido, según el siguiente detalle: 1) para el solicitante CNR el cual corresponde al mantenimiento preventivo hasta por el monto total de US\$5,872.92 con IVA incluido, y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de US\$ 46,024.46 con IVA incluido, asignándole los grupos gasolina N° 2,3,5,6,7 y grupo diésel N° 10 sumando un total de 30 unidades vehiculares. Que en la etapa de ejecución, los recursos financieros de los contratos puedan ser utilizados indistintamente para ambos tipos de mantenimientos preventivo y correctivo incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conforme a lo establecido en el numeral 58 de las Bases de Licitación; **por tanto**, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) y las disposiciones legales antes citadas, el Consejo Directivo **ACUERDA:** 1) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR, denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018", hasta por el monto total de US\$ 269,330.00, que incluye el IVA, dicho servicio comprende el periodo a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, a las ofertas que resultaron con la evaluación económica más favorable, según consta en cuadro de oferta económica elaborado por la CEO, de acuerdo al siguiente detalle: a) A la Sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de US\$ 217,432.62, con IVA incluido, de la forma en que lo ha planteado la administración en cuanto al solicitante Departamento de Transporte, correspondiendo el mantenimiento preventivo hasta por el monto de US\$ 22,678.70 y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto de US\$ 164,153.92; para el solicitante UCP, corresponde al mantenimiento preventivo hasta por el monto de US\$ 3,758.55 y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto de US\$ 26,841.45; las cantidades expresadas ya incluyen el IVA, asignándole los grupos gasolina: N° 1, 4, 8, 9 y grupos diésel: N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; sumando un total de 124 unidades vehiculares. b) A la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$ 51,897.38 de la

siguiente forma: I) para el solicitante Departamento de Transporte corresponde a mantenimiento preventivo hasta por el monto de US\$ 5,872.92 y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de US\$ 46,024.46; las cantidades ya incluyen el IVA, asignándole los grupos gasolina N° 2, 3, 5, 6, 7 y grupo diésel: N° 10; sumando un total de 30 unidades vehiculares. II. Autorizar que en la etapa de ejecución, los recursos financieros de los contratos puedan ser utilizados indistintamente para ambos tipos de mantenimientos preventivos y/o correctivos incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conforme a lo establecido en el numeral 58 de las Bases de Licitación Pública, instruyéndose al administrador de los contratos, llevar los controles pertinentes sobre el uso de los fondos para la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos; III. Nombrar como Administrador de los Contratos al señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; IV. Instruir a la Administración para que haga del conocimiento al BCIE, el resultado de la adjudicación; V. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador de los Contratos nombrado. **Punto número seis: Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto uno: Informe del seguimiento realizado a la Hoja de Instrucción 3476 del 31 de julio de 2017 de la Dirección Ejecutiva en cuanto a “Implementar las acciones necesarias para cumplir las recomendaciones del examen especial al trabajo desempeñado por el empleado del área de mediciones en la Oficina de Mantenimiento de Usulután con carnet 2739, por el periodo del 1 de enero al 12 de julio de 2016”;** punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA:** D) Recibir el Informe del seguimiento realizado a la Instrucción del Director Ejecutivo, según Hoja de Instrucción 3476 del 31 de julio de 2017 en cuanto a “Implementar las acciones necesarias para cumplir las recomendaciones del examen especial al trabajo desempeñado por el empleado del área de mediciones en la Oficina de Mantenimiento de Usulután con carnet 2739, por el período del 1 de enero al 12 de julio de 2016”; practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. El Resultado del Seguimiento fue el siguiente: Recomendación 1) Que el Director Ejecutivo, instruya a las jefaturas de las Oficinas de Mantenimiento Catastral cumplan, al momento de la Revisión de Planos de Segregaciones Simples, con el artículo 38 de la Ley de Catastro; que el estado de la recomendación ya fue implementada; y 2) Al Director Ejecutivo, solicitar a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, actualice mensualmente la información de los profesionales inscritos en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y cuando no se encuentre en la base de datos del CNR solicitarle a los profesionales interesados en trámites copia del carnet emitido por dicho viceministerio; que el estado de la recomendación es que ya fue implementada. **Punto número seis: Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto dos: Informe de la Verificación del Fondo Circulante de Monto Fijo del CNR, al 15 de diciembre de 2017 ”;** punto expuesto por el mencionado Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995.

que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 38 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA:** I) Recibir el Informe de la verificación del fondo circulante de monto fijo del CNR, al 15 de diciembre de 2017, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR y siendo la conclusión del Auditor Interno: “”en nuestra conclusión, el Sistema de Control Interno evaluado relacionado con la administración del Fondo Circulante de Monto Fijo por un valor de US \$3,500.00 es apropiado y efectivo y proporciona una garantía razonable de que los riesgos están siendo gestionados para el cumplimiento de los objetivos. II) Logros obtenidos: Se han agilizado los procesos de compras para apoyo a las áreas sustantivas. III) Aspecto menor a mejorar: el Fondo Circulante de Monto Fijo, es contabilizado en la subcuenta 21201 (Anticipos a Empleados), que se refiere a entregas de dinero a empleados a liquidar tales como anticipos por viáticos, eventos especiales, adquisición de bienes de consumo, que no es el caso del Fondo Circulante, y por lo tanto, se recomienda: “al Director Ejecutivo, solicite a la Unidad Financiera Institucional la reclasificación del Fondo a la cuenta 21103 que entre otros incluye la contabilización de fondos fijos u otros fondos de igual naturaleza”. IV) Instruir a la Unidad Financiera Institucional, efectúe las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles, para implementar la recomendación descrita en el aspecto menor a mejorar. **Punto número seis: Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto tres: “Informe de Constatación física del Inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el Departamento de Almacén del CNR y la Unidad Coordinadora del Proyecto, al 31 de diciembre de 2017”;** el que es nuevamente por el referido Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien manifiesta que con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 23 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA:** I) Recibir el “Informe de constatación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el Departamento de Almacén del CNR y la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización (UCP), al 31 de diciembre de 2017”, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR y la conclusión del Auditor Interno siendo la siguiente: A. En nuestra conclusión, el inventario de las existencias de bienes de consumo por un monto total de US\$ 201,966.82 es razonable, se encuentran físicamente, contabilizados y revelados en los estados financieros del CNR al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a las Normas Contables emitidas por el Ministerio de Hacienda. B. Con respecto al seguimiento al 31 de diciembre de 2017 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 35-CNR/2017 del 22 de marzo de 2017, se concluyó: que la administración y sus dependencias han tomado las medidas efectivas para disminuir el monto, obteniendo el siguiente resultado: las existencias de bienes de consumo, al 31 de diciembre de los años 2017, ha tenido una disminución de su saldo de US\$ \$119,136.12, respecto al saldo del año 2016 representa un 37.10% que lo explica mediante cuadro presentado a este consejo. Sin embargo – agrega el auditor- existe un monto de bienes en existencias de lenta rotación por US\$ 89,426.09 que se mantiene pendiente y se dará seguimiento a las instrucciones emitidas por el Consejo Directivo según Acuerdo 10-CNR/2018 al finalizar el primer trimestre de 2018. **Punto número siete de la agenda aprobada, denominado: Sentencia condenatoria, caso**

Fondo Social para la Vivienda –FSV-; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano, funcionario que inicia explicando la demanda planteada por el FSV, debido a que el primero, presentó para su inscripción los testimonios de una compraventa y mutuo hipotecario en el que dicho fondo era el acreedor, empero, solo se inscribió la compraventa, no así el gravamen hipotecario. La afectación fue cuando sobre el inmueble dado en garantía se anotó un embargo, de manera que como el gravamen hipotecario no se inscribió, el fondo quedó descubierto (sin garantía) en caso su cliente incurría en mora en el pago del préstamo. Los demandados fueron: la registradora que calificó en esa fecha y solidariamente el CNR por un monto de US\$ 5,657.14 en concepto de daño emergente, más el interés legal de US\$ 3,989.00 por el Lucro Cesante. Que en los distintos procesos se obtuvieron los siguientes resultados: en primera instancia, referencia 01550-12-PC-5CM1, juzgado 5º de lo Civil y Mercantil, el que resolvió en julio de 2013 desestimar la pretensión, absolver a la registradora y al CNR de daños y perjuicios. En segunda instancia, se tramitó el recurso de Apelación bajo la referencia RR 181-CQCM-13, conociendo el caso, la Cámara Tercera de lo Civil, la que en octubre de 2013 revocó la sentencia de primera instancia y declaró ha lugar la excepción de prescripción alegada por la registradora; no ha lugar la excepción de improponibilidad de la demanda alegada por el CNR, ha lugar daños y perjuicios causados por el CNR y liquidar los daños. Luego, se presentó el recurso de Casación, el que se tramitó bajo referencia 374-CAC-2013, en el que la Sala de lo Civil resolvió, en junio de 2015, Inadmitir el recurso. Finalmente, se presentó el Amparo tramitado bajo la referencia 598-2015, en este, la Sala de lo Constitucional resolvió en junio de 2017, sobreseer el amparo en contra de la Cámara Tercera de lo Civil, consecuentemente, tenía que cumplirse la sentencia de la cámara en los términos indicados. Luego de intentar dejar sin efecto por todos los medios legales disponibles la decisión de la mencionada cámara, el FSV demandó en Proceso Declarativo Abreviado de Liquidación de Daños y Perjuicios, tramitado bajo la referencia NUE 13384-17-pa-1MCI, celebrándose para tales fines la audiencia única el 20 Febrero 2018, en la que se resolvió, condenar al CNR a pagar al FSV en concepto de daño emergente, las siguientes cantidades: US\$5,657.14; más el interés legal del 6% anual en concepto de lucro cesante calculado desde el 28 de abril de 2006 al 20 de febrero del año en curso, equivalente a US\$ 4,010.90; más costas por un monto de US\$ 128.84; sumando un total de US\$ 9,796.88; explica que para realizar el pago de lo sentenciado, se acordó en la audiencia con el FSV que la cancelación se haría efectivo por medio de los servicios que el CNR le presta, mediante los convenios que ambas instituciones han suscrito con anterioridad. Que el monto total por US\$ 9,796.88 fue cancelado con los servicios en virtud del convenio entre ambas instituciones. Es así, que la administración solicita al Consejo Directivo, darse por enterado de la sentencia en el Proceso Declarativo Abreviado de Liquidación de Daños y Perjuicios referencia NUE 13384-17-pa-1MCI, en el que se condenó al CNR a pagar al FSV la cantidad total de US\$ 9,796.88, así como ratificar la forma de cancelación al FSV por parte del CNR, dando así cumplimiento a la referida sentencia. POR TANTO, el Consejo Directivo, **ACUERDA:** I) Darse por enterado de la sentencia en el Proceso Declarativo Abreviado de Liquidación de Daños y Perjuicios referencia NUE 13384-17-pa-1MCI, en el que se condenó al CNR a pagar al FSV la cantidad total de US\$ 9,796.88; II) Ratificar la forma de cancelación al FSV por parte del CNR, dando así cumplimiento a la referida sentencia, pago que se realizó a través de los servicios que la institución le presta al FSV, por medio del Convenio de Cooperación Registral. **Punto número ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión ocho punto uno: Misión Oficial del Director Ejecutivo del 19 al 20 de abril de este año, para participar en la tercera edición del**

seminario interactivo para oficinas de la Propiedad Intelectual de Latinoamérica, titulado “Foro sobre observancia de los derechos de Propiedad Intelectual: la función de las oficinas de Propiedad Intelectual”, a celebrarse en Montevideo, Uruguay; punto expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a las instrucciones del señor Presidente de la República, comunicadas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el Consejo Directivo, **ACUERDA:** I) Aprobar la misión oficial del Director Ejecutivo del CNR, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, del 19 al 20 de abril del corriente año; para participar en la tercera edición del seminario interactivo para oficinas de la Propiedad Intelectual de Latinoamérica, titulado “Foro sobre observancia de los derechos de Propiedad Intelectual: la función de las oficinas de Propiedad Intelectual” a celebrarse en Montevideo, Uruguay; manifiesta el mencionado director que también informa sobre otra misión oficial para ir a Montevideo, Uruguay, los días 19 y 20 de abril que le hicieron de forma específica desde el Ministerio de Industria Energía y Minería del Ministerio y de la Organización de la Marca Internacional, esto es de Propiedad Intelectual, para propiciar en el continente los Comités de Observancia para que haya respeto a los derechos de la propiedad intelectual, particularmente al derecho marcario. Por lo que pide le autoricen esta misión. Se hace constar que el CNR, en ninguna de las misiones oficiales, incurrirá en gasto. **Punto número ocho: Informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión ocho punto dos: Maestría en Gobernabilidad y Alta Gerencia Pública para los miembros de Consejo Directivo;** punto expuesto también por el Director Ejecutivo, manifestando que en mayo de 2018 dará inicio la Maestría en Gobernabilidad y Alta Gerencia Pública con el Instituto Ortega y Gasset de la Universidad Complutense de Madrid España. Que tal y como se informó en sesión anterior, existen 80 plazas disponibles, de las cuales 50 están disponibles para el CNR y 30, para el resto de instituciones del Estado: los ministerios y las autónomas. Que el costo promedio de la maestría oscila en US\$1,500.00 para el personal del Estado y para el personal del CNR – como apoyalrededor de US\$750.00, correspondiéndoles a estos pagar una cuota aproximada de US\$60.00 mensuales distribuidos entre 15 a 18 meses; a las personas externas, correspondería una cuota entre US\$85 a US\$95 aproximadamente. Que considera oportuno también que dentro de las plazas disponibles en el CNR, se incluya a los miembros del Consejo Directivo que muestren su interés en participar, pues es el órgano de dirección de la institución y por ende, la maestría vendría a reforzar sus conocimientos para aplicarlos en las grandes e importantes decisiones que se toman en el curso de la institución. Que la petición que la administración plantea al Consejo Directivo es aprobar que la referida maestría también pueda ser recibida por aquellos miembros del cuerpo colegiado. El Consejo Directivo, en uso de sus facultades legales, de conformidad al artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 **ACUERDA:** I. Ampliar la cobertura de la Maestría en Gobernabilidad y Alta Gerencia Pública para los miembros de Consejo Directivo que expresen su interés, los que pagarán las cuotas conforme al costeo que la Escuela de Formación Registral (ESFOR) establezca y en las mismas condiciones que el resto del personal. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines

tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

  
  
 